# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ¿ HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO¿ CIU

2545806

Ruc/código: 20494336112 Fecha de envío: 06/01/2025

Nombre o Razón social : MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD Hora de envío : 10:52:43

ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Referente a obras similares, solicitamos al Comité ampliar la experiencia a Instituciones educativas del nivel inicial, primaria y secundaria, ya que ellas están dentro del nivel de Educación Básica Regular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 de la Ley.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se incluirá en la integración de bases en obras similares la experiencia en Instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria ,en aras al cumplimiento del principio de libre competencia que establece el artículo 2 del texto único ordenado (TUO) de la ley de contracciones del estado.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases integradas

Fecha de Impresión:

28/01/2025 10:39

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ¿ HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO ¿ CIU

2545806

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 08/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 18:27:58

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

"En relación con los Términos de Referencia, específicamente en el literal B, referido a la experiencia del postor en la especialidad, observamos que las obras similares se definen como: ""Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalacion de Instituciones educativas de nivel inicial con equipamiento y muros de contension o la combinacion de alguno de los terminos anteriores los cuales debera contar con partidas o componentes ejecutados.""

Consideramos que esta definición presenta una limitación en las terminologías y componentes y/o partidas designadas como obras similares. Lo requerido como obras similares restrige la participación de postores. Por ello, resulta necesario ampliar dichas terminologías y retirar los componentes, para fomentar una mayor participación, garantizar un trato igualitario, imparcial y transparente, y promover la competencia, en conformidad con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 16 de la Ley, el artículo 8 de su Reglamento, y la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD.

En este sentido, solicitamos respetuosamente al Comité de Selección ampliar terminologias en la definición de obras similares y retirar los componentes solicitados conforme a lo siguiente:

""Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalacion y/o Ampliación de Instituciones educativas de nivel inicial.""

Dicha ampliación permitirá reconocer experiencias equivalentes a la ejecución de obra objeto de la convocatoria, asegurando así un proceso más inclusivo, competitivo y transparente."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°, 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, y se amplia las terminologías en obras similares a:Construcción y/o mejoramiento y/o Instalación de Instituciones Educativas, de nivel inicial, primaria o secundaria, o la combinación de algunos de los términos anteriores, y se suprime el requerimiento de componentes en cumplimiento al principio de libre competencia que establece el artículo 2 del texto único ordenado (TUO) de la ley de contracciones del estado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ¿ HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO ¿ CIU

2545806

 Ruc/código :
 20486554160
 Fecha de envío :
 08/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 18:27:58

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En cuanto a la solicitud de certificaciones ISO, en la Sección de Evaluación observamos que el objeto del contrato no requiere específicamente estándares internacionales de calidad, seguridad o gestión ambiental, lo demuestran las innumerables construcciones similares realizadas en nuestro país sin la exigencia de una certificación ISO. La inclusión de certificaciones específicas como las ISO limita la participación de oferentes, restringiendo el acceso únicamente a empresas que ya cuentan con estos estándares desproporcionados al presente proyecto. Esto contraviene los principios de:1. Principio de Libre Competencia (Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado) La Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) establece que las entidades deben promover la mayor participación de postores en igualdad de condiciones. La exigencia de certificaciones ISO, si no es indispensable para garantizar la calidad de la obra, podría restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes, afectando el principio de libre competencia. 2. Proporcionalidad de Requisitos (Art. 25 del Reglamento de la Ley) El artículo 25 del Reglamento de la Ley (DS N.º 344-2018-EF) establece que los requisitos para los procedimientos de contratación deben ser proporcionales al objeto del contrato. Si el objeto del contrato puede cumplirse sin certificaciones ISO, su exigencia se considera desproporcionada, especialmente si la naturaleza de la obra no requiere estándares internacionales de calidad, seguridad o gestión ambiental. 3. Normatividad Técnica Nacional La ejecución de obras en el Perú se regula mediante normativas técnicas nacionales, como el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que establece los estándares técnicos y de calidad necesarios para el diseño, ejecución y supervisión de las obras. El cumplimiento del RNE garantiza que las obras se realicen con estándares adecuados sin necesidad de certificaciones ISO.4. Precedentes de Obras Similares En el Perú, se han ejecutado innumerables obras públicas y privadas similares sin la exigencia de certificaciones ISO, cumpliendo satisfactoriamente con los estándares técnicos y legales establecidos. Esto demuestra que dichas certificaciones no son indispensables para la ejecución de obras de infraestructura.5. Barreras de Acceso La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD señala que las entidades deben evitar incluir requisitos que puedan ser considerados barreras de acceso innecesarias, desproporcionadas o restrictivas. Las certificaciones ISO, al no estar relacionadas directamente con la naturaleza de la obra, podrían constituir una barrera que limita la participación de empresas calificadas que no cuenten con dichas acreditaciones, 6. Principio de Economía La Lev de Contrataciones también establece que las entidades públicas deben optimizar los recursos en los procesos de contratación. La exigencia de certificaciones ISO podría incrementar los costos de contratación, lo cual podría ser contrario al principio de economía, especialmente si existen mecanismos nacionales que ya garantizan la calidad requerida. POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITÉ, LA ELIMINACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES ISO, debido a que: Las normativas nacionales ya garantizan la calidad requerida; fomenta la participación de más postores, en línea con el principio de libre competencia; la exigencia de certificaciones ISO debe ser justificada solo en casos donde sea estrictamente necesaria, lo que no aplica en la naturaleza del presente contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°, 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, suprime la exigencia de certificaciones ISO como otros factores de evaluación en aras al cumplimiento al principio de libre competencia que establece el artículo 2 del texto único ordenado (TUO) de la ley de contracciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases integradas

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ; HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO; CIU

2545806

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :09/01/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:07:07

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN LAS BASES DE SELECCIÓN, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ESTÁ SOLICITANDO QUE SE ACREDITE COMPONENTES, LIMITANDO LA LIBRE COMPETENCIA, EXISTIENDO PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL OSCE QUE SUPRIME DICHOS REQUISITOS COMO ES EL CASO DEL PRONUNCIAMIENTO OSCE Nº 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), DONDE SE SUPRIME LA ACREDITACIÓN DE COMPONENTES, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN EN SUPRIMIR LA ACREDITACIÓN DE LOS COMPONENTES EN UN MISMO CONTRATO, PUDIENDO EL POSTOR TENER LA EXPERIENCIA EN LA OBRA SIMILAR Y NO CONTENER EXACTAMENTE LOS COMPONENTES QUE SOLICITAN, DE ESA MANERA SE PERMITIRIA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBERVACIÓN, por lo que se suprime la acreditación de los componentes y se incluirá en la integración de bases respecto a la experiencia del postor en obras similares a:Construcción y/o mejoramiento y/o Instalación de Instituciones Educativas, de nivel inicial, primaria o secundaria, o la combinación de algunos de los términos anteriores, por lo que se incluye en aras del principio de libre competencia que establece el artículo 2 del texto único ordenado (TUO) de la ley de contracciones del estado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ¿ HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO¿ CIU

2545806

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :09/01/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:08:28

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE CONSULTA Y SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL), DADO QUE, EL PRESUPUESTO ESTÁ PUBLICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ESCANEADO, LO CUAL NO ES LEGIBLE Y TAMBIÉN DIFICULTA PARA EL CÁLCULO Y ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta realizada, la normativa de contratación pública del Estado ha establecido que se registra en el SEACE el expediente técnico de obra y no ha establecido que el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico debe encontrarse en formato editable. Por lo tanto el EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ¿ HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO ¿ CIU

2545806

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :09/01/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:13:15

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLICITADA AL RESIDENTE DE OBRA DE 4 AÑOS NOS PARECE EXCESIVO, CONTRADICIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CE, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, EN REDUCIR EL NÚMERO DE MESES SOLICITADOS AL RESIDENTE DE OBRA PARA ASÍ PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que reduce el número de meses solicitados a 24 meses, El residente de Obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el Articulo 179 del Reglamento, para así permitir mayor participación de postores, trato igualitario, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La misma que será corregida en las bases integradas.

Fecha de Impresión: 28/01/2025 10:39

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ; HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO; CIU

2545806

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :09/01/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:18:48

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLO HA CONSIDERADO QUE LAS OBRAS SIMILARES QUE DEBE ACREDITAR EL POSTOR SEAN CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN; SIN EMBARGO, HA OBVIADO OTRAS TERMINOLOGÍAS QUE SE CONSIDERAN PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS TALES COMO: AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REMODELACIÓN. ASIMISMO, DEBE CONSIDERAR DENTRO DE LA EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN COLEGIOS PRIMARIA Y SECUNDARIA, POR LO QUE EN ARAS DEL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR LAS TERMINOLOGÍAS EN LAS OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y se incluye obras similares a: Construcción y/o mejoramiento y/o Instalación de Instituciones Educativas, de nivel inicial, primaria o secundaria, o la combinación de algunos de los términos anteriores, por lo que en aras del principio de libre competencia que establece el artículo 2 del texto único ordenado (TUO) de la ley de contracciones del estado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ¿ HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO ¿ CIU

2545806

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :09/01/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:25:44

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SOLICITAN QUE EL POSTOR PRESENTE EN SU OFERTA DECLARACIONES JURADAS DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, CUMPLIMIENTO DE EPP DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS (PAG. 48 Y 49), POR LO QUE SE SOLICITA ELIMINAR ESTE REQUERIMIENTO YA QUE DE ACUERDO A LO QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS CLARAMENTE ESTABLECEN, NO DEBE REQUERIR DOCUMENTOS ADICIONALES RELACIONADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PUES ESTAS YA ESTÁN CUBIERTAS POR LA DECLARACIÓN JURADA DEL ANEXO N° 3.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 29 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá la documentación adicional solicitada RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La misma que será corregida en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

28/01/2025 10:39

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 432-97DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PRONCIA ; HUAMANGA DEPARTYAMENTO DE AYACUCHO; CIU

2545806

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :09/01/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:31:37

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE NO SE DEBERÁ PRESENTAR NINGUNA DECLARACIÓN JURADA Y/O CARTA DE COMPROMISO Y/O FORMATO DISTINTO A LO EXIGIDO POR LAS BASES ESTANDARIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN Nº 1006-2022-TCE.S3, DONDE SE HA REGUILADO QUE LA ENTIDAD NO PUEDE MODIFICAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, UTILIZANDO BASES ESTÁNDAR SEGÚN LOS CRITERIOS PARTICULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SIN CONSIDERAR QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE USO DE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 29 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite, por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debiendo suprimir la documentación adicional solicitada RELACIONADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La misma que será corregida en las bases integradas.